

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de enero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticuatro de noviembre de de dos mil quince se recibió solicitud de información de parte de la señorita [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien cuestionó: a) ¿Cuántos fueron los costos monetarios en los que incurrió [C]asa [P]residencial en los gobiernos de Francisco Flores, Antonio Saca y Mauricio Funes? Es decir, su presupuesto y gasto real; b) ¿Qué costo represent[ó] la publicidad en cada gestión de los tres gobiernos antes mencionados?; c) De los tres [P]residentes antes descritos ¿Cuál realiz[ó] más obras para el pueblo salvadoreño?; d) ¿En cuales gobiernos presidenciales ha participado Taiwan y en que medida?
2. Por resolución de las catorce horas y diez minutos del veinticinco de noviembre del año pasado, el suscrito previno a la peticionaria que precisara ciertos aspectos vinculados a su pretensión de información.
3. Mediante correo electrónico recibido en fecha veintiséis de noviembre del año recién transcurrido, la peticionaria exployó el sentido de su petición de información y amplió el contenido de la documentación que es de su interés.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a los titulares y enlaces de información de Gerencia Administrativa, Secretaría Técnica y de Planificación y Secretaría de Cultura, todas de este ente obligado, la documentación consistente en: a) los costos monetarios anuales en los que incurrió la Presidencia de la República en el pago de servicios de agua, luz, cable, internet, jardinería, fontanería, salario a empleados domésticos y vigilancia, realización de eventos sociales, institucionales, culturales y alimentación en los periodos comprendidos entre los años 1999 a 2014; b) el costo de publicidad gubernamental por año para los periodos comprendidos entre los años 1999 a 2009 y; c) el detalle de los montos anuales de inversión efectuados en el área social y cultural en el periodo comprendido entre los años 1999 a 2014.

En respuesta a dicho requerimiento, la Gerente Administrativa remitió, en forma consolidada, la documentación de mérito.

En vista que la información en comento no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la Ley de la materia, corresponde su entrega a la peticionaria por documento electrónico adjunto a esta resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entregase a la señorita [REDACTED] la documentación remitida por la Gerencia Administrativa de este ente obligado, en documento electrónico adjunto a esta resolución.
2. Notifíquese a la interesada este proveído por el medio señalado en la solicitud de mérito.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República